



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo 2018; el Oficio N° 051-2018-OCI-MPI, del Jefe del Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 081-2018-AMPI, el Informe Legal N° 023-2018-GAJ-MPI-ECHH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 002-2018-SGRE/LVC; el Informe N° 0031-2018-SGRE-GPPR-MPI, emitidos por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 135-2018-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Oficio N° 0109-2018-SG-MPI, de la Secretaría General; así como el Dictamen N° 002-2018-R-CAPP-MPI, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, la cual fue modificada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG. Dicha directiva tiene como objetivo el de regular las funciones del Órgano de Control Institucional, la actuación del Jefe y su personal, y las obligaciones de los Titulares de la entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. La directiva en mención establece en su numeral 7.1.7, las funciones del OCI en las entidades del gobierno nacional, regional y local, determinando también, en su Séptima Disposición Final, que: "Las entidades que cuenten con un OCI deben realizar las modificaciones en sus documentos de gestión institucional conforme a las funciones establecidas en la presente Directiva";

Que, mediante el Oficio N° 051-2018-OCI-MPI el Jefe del Órgano de Control Institucional presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Ica - MPI, funciones que corresponden a aquellas establecidas en el numeral 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL; asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el OFICIO N° 649-2017-OCI-MPI hizo de conocimiento que la Contraloría General de la República-CGR, por OFICIO N° 01443-2017-CG/DOCI, emitió opinión favorable a la propuesta de modificación de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica contenidos en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI;

Que, en el Artículo 31° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se establece que "Cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del Artículo 30°.

Que, en el Informe Técnico sustentatorio de modificación del ROF contenido en el Informe N° 002-2018-SGRE/LVC, se desarrolla el análisis de cada sección (análisis funcional y efectos presupuestales) y precisa que las nuevas funciones del OCI, así como el sustento legal de éstas, se basa en el numeral 7.1.7 del artículo 7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL denominada "Directiva de los Órganos de Control Institucional", la cual establece las funciones del Órgano de Control Institucional (OCI) y dispone que las funciones descritas en ese numeral deben incluirse en el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contándose con la opinión previa de la Contraloría General de la República; Asimismo señala que "El requerimiento de modificación de las funciones propuestas por el OCI de la MPI no implica la modificación de la estructura orgánica, así como las nuevas funciones no conllevan la demanda de financiamiento adicional respecto al que actualmente tiene asignada la entidad para el OCI"; y que "Según el Presupuesto Institucional 2018 (PIM) de la Municipalidad Provincial de Ica, en la Actividad denominada "Acciones de Control y Auditoría", los gastos de operación de la estructura orgánica vigente del OCI de la MPI asciende al monto total anual de S/ 329,817.00 conforme se puede apreciar en el cuadro resumen siguiente: Cuadro Comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta"; del mismo modo informa que "Consiguientemente, el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años, para la operación del OCI de la MPI, es según se indica en el cuadro siguiente: Coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años";

Que, la Subgerencia de Racionalización y Estadística emite el INFORME N° - 2018-SGRE-GPPR-MPI por el cual hace suyo el Informe Técnico y remite a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la modificación de las Funciones del Órgano de Control Institucional en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 135-2018-GPPR-MPI, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización ha dado trámite al Informe Técnico sustentatorio sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, sustentado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, requiriendo la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe su modificación;

Que, mediante el Informe Legal N° 023 -2018-GAJ-MPI-ECHH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de la aprobación de la propuesta de modificación del ROF del OCI, señalando que el proyecto propuesto y los informes técnicos se ajustan a lo dispuesto por los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública" concordante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de los documentos del visto, contándose con el Dictamen de Comisión respectivo, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 31°, 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI; los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 31°.- El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o, 7° y 8o de la Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley N° 27785.**

El Órgano de Control Institucional orgánicamente depende de la Municipalidad Provincial de Ica; funcional y normativamente depende de la Contraloría General de la República (CGR)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 32° El Órgano de Control Institucional está a cargo del funcionario o servidor designado por la Contraloría General de la República o encargado como Jefe por la Contraloría General de la República o por el Titular de la entidad, quien mantiene una vinculación de dependencia funcional con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control".

"ARTÍCULO 33°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

1. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
2. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
3. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
4. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
5. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
6. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
7. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
8. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
9. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
10. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
11. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
12. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
13. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
14. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



15. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
16. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
17. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público
18. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
19. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
20. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad
21. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
22. Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
23. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo del control gubernamental.
24. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga.
25. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
26. Otras que establezca la CGR."



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente

Ordenanza conforme a ley y encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación en el portal institucional (www.muniica.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que

se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en

vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en concordancia al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en el Palacio Municipal de Ica, a los veintitrés días del mes de marzo

del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

MANDO: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 0111/2018 Fecha: 23 MAR 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines

Consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 0111/2018 de fecha 23 MAR 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Wilfredo Jacobo Aguayo Uchuga
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI